CONTRATO MH Nº 153 /2012

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA DE LA DIRECCIÓN SUPERIOR CON LA EMPRESA SOFTSHOP S.A.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 13 días del mes de noviembre del año dos mil doce, el Ministerio de Hacienda, en adelante LA CONVOCANTE, representado en este acto por la Señora Directora Administrativa **CP. NATALIA ROSSANA PALACIOS PEREZ**, con Cedula de Identidad Nº **2.466.811**, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 4.152 de fecha 31 de marzo de 2010, con domicilio en la calle **Chile 252 entre Palma y Presidente Franco**, por una parte y por la otra parte la empresa **SOFTSHOP S.A**, en adelante denominada **EL PROVEEDOR**, domiciliada en la calle Luis Morales Nº 483, representada para este acto por los señores, **JUAN BAUTISTA CAZENAVE CARDUS**, con Cédula de Identidad Civil Nº **457.924** y **MIGUEL ENRIQUE PAATS GRAU**, con Cédula de Identidad Civil Nº **448.768**, en su carácter de Presidente y Director respectivamente. La empresa cuenta con Registro de Único de Contribuyentes (RUC) Nº 80018363-0; y conviene en celebrar el presente contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

1. **OBJETO.**
   1.1. Establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 29/12 - ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA INFRAESTRUCTURA INFORMATICA DE LA DIRECCIÓN SUPERIOR** para el **MINISTERIO DE HACIENDA**, conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en la Sección III del presente Pliego. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.----------

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
   2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
      2.1.1. Contrato
      2.1.2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
      2.1.3. Las Instrucciones al Oferente para Subasta a la Baja Electrónica (IAO.SBE) y las Condiciones Generales del Contrato para Subasta a la Baja Electrónica (CGC.SBE) estándar aprobadas por la DNCP y publicadas en el portal de Contrataciones Públicas que complementan el Pliego de Bases y Condiciones.
      2.1.4. La oferta del Proveedor;
      2.1.5. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
      2.1.6. Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
      2.1.7. Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato.
      2.1.8. Garantía de los Bienes.

   2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

MINISTERIO DE HACIENDA – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – PAZ Y JUSTICIA

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051).

3.1. El crédito presupuestario para la presente licitación se encuentran expresamente previstos en el Rubro 500; Subgrupo: 570, (FF 10), del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2012, aprobado por Ley Nº 4.581, asignado al Ministerio de Hacienda., hasta la suma de 49.483.504 guaraníes (Gs. Cuarenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos cuatro).-----

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 243.772.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051).

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de SBE – LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 29/12 - ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA INFRAESTRUCTURA INFORMATICA DE LA DIRECCIÓN SUPERIOR, convocada por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Nº 843, de fecha 28 de agosto de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 1109, de fecha 25 de octubre de 2012.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley Nº 2051).

5.1. Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto de **EL PROVEEDOR**, en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de **EL PROVEEDOR**, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.----------

5.2. Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el valor total del Contrato asciende a un monto total de **(Gs. 49.483.504) GUARANÍES Cuarenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos cuatro**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuyo monto es nominal; y que el compromiso u obligación de pago será exclusivamente por los bienes entregados a entera satisfacción de LA CONVOCANTE.- ----------

5.3. Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:	**Pr:** Precio Reajustado. **P:** Precio adjudicado. **IPC1:** Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro. **IPC0:** Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

- En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en la Orden de Compra y/o Servicio, no se reconocerá reajuste de precios con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicha Orden.
- El Proveedor presentara las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los trabajos realizados.

- El reajuste será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución luego de la variación de precios
- Todos los pagos se realizarán en Guaraníes.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y hasta el 31 de diciembre de 2012.----------

6.2. La garantía de los bienes proporcionados por el proveedor deberá extenderse por 3 (tres) años, los cuales entraran en vigencia a partir de la entrega efectiva de los bienes.----------

6.3. El pago se solicitara por nota a través de mesa de entrada de la Dirección Administrativa, acompañada de facturas, notas de remisión y Acta de Recepción del Bien. Se realizará el pago en un plazo máximo de sesenta (60) días de la presentación de la factura y entrega efectiva de los productos adjudicados.----------

6.4. La moneda de pago será en guaraníes. A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 3439/07 "De Contrataciones Públicas, se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

7.1. Según lo establecido en la Sección III del presente PByC.----------

8. PROGRAMA DE PROVISIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

8.1. Las entregas se harán efectivas DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA CONVOCANTE, y se harán hechas saber al Oferente mediante la Orden de Compra respectiva.----------

8.2. Las entregas serán hechas desde el día primer día hábil de haber recibido la Orden de Compra hasta los 30 días hábiles posteriores a la recepción de la misma. En lugar de entrega será el Dpto. de Aprovisionamiento, Eusebio Ayala y Morquio de 07:30 a 14:30hs.----------

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

9.1. No se otorgaran anticipos.----------

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

10.1. No se Prevé Anticipo.----------

10.2. EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONVOCANTE una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.----------

10.3. A tal efecto, deberá presentar a LA CONVOCANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a

lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

10.4. La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado EL PROVEEDOR, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.----------

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

11.1. El CONTRATISTA deberá presentar una Garantía por Escrito, en donde exprese que a entera satisfacción de la CONTRATANTE, que los bienes proveídos se encuentran exentos de defectos de diseños y/o fabricación, por un mínimo de 12 meses, contados a partir de la entrega efectiva de los bienes.----------

11.2. En caso de que la CONTRATANTE constate los defectos de diseño, mala instalación y/o fabricación durante el periodo de garantía especificado más arriba, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, el CONTRATISTA, deberá reparar o reemplazar los bienes o las partes defectuosas en un plazo no mayor a 72 horas, posteriores a la notificación por parte de la CONTRATANTE.----------

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

12.1. Las Multas aplicables por falta de provisión de los bienes comprobada del Contratista será del 0.5% (cero coma cinco por ciento) de valor total del bien en mora, por cada día de atraso.----------

12.2. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato. La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA.----------

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

13.1. Los bienes a proveer en virtud del presente contrato son los siguientes: ----------

ÍTEM	Cód. Cat.	Descripción	Presentación	Unid. De Med.	Marca	Modelo	Procedencia	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
Ítem 2 – UPGRADE DE LICENCIAS PARA SAN SWITCH IBM 2498-B24										
2	432014 10-006	**UPGRADE DE LICENCIAS PARA SAN SWITCH IBM 2498-B24**	Unidad	Unidad	IBM	UPGRADE DE LICENCIAS PARA SAN SWITCH IBM 2498-B24	USA	16	3.092.719	49.483.504
Total Adjudicado (ítem 2) Guaraníes										**49.483.504**

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

14.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.----------

15. SUSPENSION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

15.1. En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que EL CONVOCANTE ya hubiese suscrito el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.----------

16. ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

16.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------

17. OTRAS DISPOSICIONES

17.1. Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).

18.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato.----------

18.2. "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir los casos que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.---------

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por 6 (seis) páginas progresivamente numeradas y de los documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.----------

POR EL MINISTERIO DE HACIENDA: .....

CP. NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

POR SOFTSHOP S.A.: .....

SR. JUAN BAUTISTA CAZENAVE CARDUS
PRESIDENTE

SOFTSHOP
SOCIEDAD ANONIMA
Luis Morales 483 Esq. Ricardo Brugada
Telefax: 205925 - 205935 - 229892 - 229857 - 222216

.....

SR. MIGUEL ENRIQUE PAATS GRAU
DIRECTOR